

A despacho del señor juez, hoy 22 de octubre de 2021, para resolver la solicitud de orden de seguir adelante la ejecución, elevada por el apoderado judicial de la parte demandante, informándole que según diligencia de notificación aportada por el memorialista el día de hoy, la oportunidad al extremo ejecutado, no se encuentra precluida. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Sustanciación
Rad: 76 520 31 03 004-2021-00087-00
Ejecutivo

Vista la anterior constancia de secretaría, verificada la información suministrada y habiéndose determinado que la entrega de la notificación por aviso a RECUPLAST DE OCCIDENTE S.A.S., sólo se surtió el pasado 14 de octubre del año en curso y por tanto no se encuentra precluida la oportunidad para acreditar el pago de la obligación, ni para proponer excepciones, en ejercicio de su derecho de defensa, el juzgado, DISPONE:

Hágasele saber al profesional del derecho solicitante, que no es posible acceder a la petición de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

42f2b59c46402885957bc35c75ba5197ef3971de6682c3ac93cc0b5098e80dbb

Documento generado en 25/10/2021 09:48:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>